

H.C.N. C/ P.E. S/ VIOLENCIA
CI-01505-F-2026

Cipolletti, 26 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **H.C.N. C/ P.E. S/ VIOLENCIA (CI-01505-F-2026)**.

RESULTA: Que se reciben als actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

CONSIDERANDO:

Atento los hechos denunciados y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 149 CPF., pasen las presentes actuaciones al Equipo Interdisciplinario del Tribunal, a fin de que tome intervención, realice una evaluación de riesgo, a efectos de determinar los daños sufridos por la persona afectada y de interacción familiar; conocer la situación de violencia familiar planteada y sugerir las medidas protectorias adecuadas (conforme art. 143 CPF).

A tal fin, queda facultado el ETI para citar a entrevista a las partes las veces que estime necesarias, pudiendo comunicarse telefónicamente y coordinar estrategias interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 143 CPF.

Asimismo, en caso de la no concurrencia de la denunciante a las entrevistas fijadas por el ETI, en analogía con el segundo párrafo del art. 145 CPF deberá tomar los recaudos necesarios a fin de verificar las causas o inconvenientes que motivaron la falta de comparendo, debiendo allanarse todo obstáculo.

CUMPLASE POR OTIF con la intervención supra ordenada.

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF7